



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3790. Fecha: 19 MAR. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 025 - 2018-Gobierno Regional del Callao-GRC

Callao, 19 MAR. 2018

**VISTOS:**

El Convenio N° 001-2018-GRC; Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C de fecha 09 de Marzo de 2018; el Informe N° 145-2018-GRC-GGR/OTDyA de fecha 09 de Marzo de 2018; el Informe N° 030-2018-GRC/GRTC de fecha 07 de Marzo de 2018; el Informe N° 31-2018-GRC/GRTC-MVMZ de fecha 06 de Marzo de 2018; el Oficio N° 007-2018/ECI-PV de fecha 02 de Marzo de 2018 - Hoja de Ruta SGR-005073 de fecha 05 de Marzo de 2018; el Oficio N° 046-2018-GRC/GRTC de fecha 01 de Marzo de 2018; el Informe N° 160-2018-GRC/GAJ de fecha 26 de Febrero de 2018; Memorandum N° 090-2018-GRC/GRTC de fecha 22 de Febrero de 2018; el Informe N° 28-2018-GRC/GRTC-MVMZ de fecha 21 de Febrero de 2018; el Memorando N° 0272-2018-GRC/GAJ de fecha 21 de Febrero de 2018; el Informe N° 035-2018-GRC/GAJ-maav de fecha 19 de Febrero de 2018; el Informe N° 017-2018-GRC/GRTC de fecha 12 de Febrero de 2018; el Informe N° 017-2018-GRC/GRTC-MVMZ de fecha 09 de Febrero de 2018; el Oficio N° 004-2018/ECI-PV de fecha 02 de Febrero de 2018 - Hoja de Ruta N° 002969 de fecha 05 de Febrero de 2018; el Oficio N° 022-2018-GRC/GRTC de fecha 31 de Enero de 2018.

**CONSIDERANDOS:**

Que, con fecha 09 de Marzo de 2018, el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2018-GRC, el mismo que tiene como objeto, establecer relaciones de cooperación que permitan, elevar el nivel de conocimiento teórico y practico de todo postulante a obtener una licencia de conducir en la Región Callao, así como desarrollar toda acción que promueva el uso correcto de la licencia de conducir conforme a la legislación vigente.

Que, con Oficio N° 004-2018/ECI-PV de fecha 02 de Febrero de 2018, Hoja de Ruta SGR-002969 de fecha 05 de Febrero de 2018, La Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C., solicita la renovación del Convenio Interinstitucional,

Que, con Informe N° 017-2018-GRC/GRTC de fecha 12 de Febrero de 2018, la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, conforme el Informe N° 17-2018-GRC/GRTC-MVMZ, elaborado por la abogada de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones de fecha 09 de Febrero de 2018, sustenta y justifica la necesidad de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; las mismas que fueron materia de observación por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 272-2018-GRC/GAJ de fecha 21 de Febrero de 2018 y el Informe N° 035-2018-GRC/GAJ-maav de fecha 19 de Febrero de 2018.

Que, a través del Memorandum N° 090-2018-GRC/GRTC de fecha 22 de Febrero de 2018, e Informe N° 28-2018-GRC/GRTC-MVMZ de fecha 21 de Febrero de 2018, elaborado por la abogada de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, se procedió a subsanar las observaciones planteadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, siendo que a través del Informe N° 160-2018-GRC/GAJ de fecha 26 de Febrero de 2018, la referida Gerencia, da por subsanadas las observaciones planteadas y otorga viabilidad al Convenio, procediendo a visar el mismo, en señala de conformidad.

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regional, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, socia, poblacional, cultural y ambiental a través de planes,





programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los Gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a ley

Qué, los artículos 85° y 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, se cuenta con los Informe Técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como, con el Informe Legal, elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que declararon la procedencia en la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Que, habiéndose suscrito Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 56° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 132° y 134° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001-2018; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional 001-2018-GRC, de fecha 09 de Marzo de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C. el mismo que tiene como objeto, establecer relaciones de cooperación que permitan, elevar el nivel de conocimiento teórico y práctico de todo postulante a obtener una licencia de conducir en la Región Callao y su uso correcto a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito en la Provincia Constitucional del Callao.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3720 Fecha: 19/03/2018



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

*John Carlos Gonzales Rosas*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 3990 Fecha: 19 MAR 2018

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C

### CONVENIO N° 001-2018-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Marco Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, debidamente representada por su Gerente General Regional, **Abog. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI N° 25569840 debidamente designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000385 de fecha 31 de Agosto del 2017 y debidamente ratificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000003 de fecha 03 de Enero del 2018 con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de Mayo de 2016 y con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, a quien en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**; y de la otra parte **LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C**, con RUC N° 20521026422 y con domicilio en la Av. La Marina N° 3921 cuadra 9 -Distrito La Perla Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General el Sr. **JOSE SANTOS BALDOCEDA BUSTAMANTE** identificado con DNI N° 09846888, a quien en adelante se le denominará "**LA ESCUELA**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.1 Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.2 Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- 1.4 Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir
- 1.5 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6 Ordenanza Regional N° 0001 de fecha 26 de enero de 2018 que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.7 Ordenanza Regional N° 000013 de fecha 25 de Mayo de 2011 se creó e incorporó en la estructura Orgánica del GRC, la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones
- 1.8 Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril del 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".
- 1.9

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por objetivo organizar y conducir organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: ..... 19-11-2016

la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, constituyendo parte de sus objetivos estratégicos el controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir a nivel regional y difundir las política normativa sectorial y regional de seguridad vial.

**2.2 LA ESCUELA**, es una persona jurídica constituida conforme a la Ley General de Sociedad-Ley N° 26887, cuyo objeto social es dedicarse a brindar servicios de educación, capacitación en el área de seguridad vial y temas afines al transporte de personas naturales y/o jurídicas entidades públicas y privadas brindar capacitación y enseñanza en el área de educación vial a gerentes de empresas de transporte público, privada a conductores de vehículos de pasajeros, cargas y personas que deseen adquirir la capacitación.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

**3.1 LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus funciones de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobierno Regionales; Promover y apoyar la educación y seguridad vial.

**3.2 LA REGION**, cuenta con funciones asignadas en competencia de Transporte y Comunicaciones, previstos en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC- y sus modificatorias, que aprueba el nuevo Reglamento Nacional de Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones: es el Órgano de línea dependiente del Gobierno Regional del Callao, encargada de dirigir, administrar, conducir, coordinar las actividades de transportes y comunicaciones y demás asuntos de su competencia en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, en concordancia con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

**3.3 LA ESCUELA**, es una persona jurídica que para cumplir su finalidad; imparte enseñanzas y capacitación mediante cursos generales de normas de tránsito, técnicas de conducción a la defensiva, funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado, sensibilización de tránsito, mecánica automotriz básica, normas sobre límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, entre otras actividades conexas en materia de seguridad vial.

**3.4 LA ESCUELA**, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29005 Ley que establece los lineamientos generales para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores, y con la Resolución Directoral N° 054-2016-MTC/15 de fecha 05 de enero de 2016, que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones renovó la autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales a la empresa denominada: Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C que tiene por objeto regular la autorización y el funcionamiento de las escuelas de conductores de vehículos motorizados para transporte terrestre, otorgada mediante Resolución Directoral N° 3485-2010-MTC/15.

**3.5** Con la Resolución Gerencial General Regional N° 082-2016 Gobierno Regional del Callao-GGR con fecha 28 de enero de 2016, aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2016-GRC entre la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C y el Gobierno Regional del Callao.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es de establecer un Marco de Cooperación conducente a establecer mecanismos de mutua colaboración que permitan elevar el nivel de conocimiento teórico y práctico de todo postulante a obtener una licencia de conducir en la Región Callao, así



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

como desarrollar toda acción que promueva el uso correcto de la licencia de conducir conforme a la legislación vigente; contribuyendo de esta forma a prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito por falta de conocimientos e impericia en la conducción, afianzando con ello al desarrollo social y económico de la población y al mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal de la Provincia Constitucional del Callao.

Este Convenio se suscribe en el marco de la Década de Acción para la seguridad vial 2011-2020, una iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y de la Federación Internacional de Automovilismo (FIA), de la que el TACP forma parte que busca lograr que los Estados, con el compromiso del sector privado, adopten medidas para reducir en 50% el número de muertes y lesionados por accidentes de tránsito, lo cual supone entre otros el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Seguridad Vial, el perfeccionamiento de la seguridad de los vehículos y la mejora en el comportamiento de los usuarios de las vías.

**CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

La cooperación materia del presente convenio, podrá ejecutarse mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar los términos de cooperación a cargo de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, n el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2 Los Convenios Específicos, son considerados anexos del presente convenio en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su ejecución.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

5.4 Los Convenios Específicos a desarrollarse estarán relacionados con aquello que ha sido definido en la cláusula cuarta como objeto de este Convenio Marco.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** se comprometen a asumir las siguientes obligaciones

**6.1. POR LA ESCUELA:**

6.1.1 Contribuir con **LA REGION**, en el desarrollo de líneas de trabajo para el mejoramiento del transporte motorizado y no motorizado, procurando la profesionalización de los conductores, proponiendo mecanismo para la reducción de la accidentalidad y la mejora de la seguridad vial, entre otros, contribuyendo de esa forma al bienestar de los usuarios de la red vial departamental o regional y al ordenamiento del mismo como un medio de desarrollo social.

6.1.2 Contribuir en el diseño, ejecución y evaluación de programas y actividades dirigidas al mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal en materia de Seguridad Vial.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 MAR 2018  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 3790 Fecha: .....



  
-----  
**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. del Callao: 19122-18 Fecha: 19/12/18

6.1.3 Promover la Cooperación Interinstitucional reconociendo las ventajas reciprocas que resultan de estrechar y coordinar acciones tendientes al logro de los objetivos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos, materiales, sistemas e instalaciones con que cuenta cada una de ellas.

6.1.4 Facilitar a **LA REGION** un enlace a su página web en el portal de **LA ESCUELA**.

6.1.5 Fomentar una estrecha y permanente relación de amistad, cooperación y asistencia técnica entre **LA REGION** y **LA ESCUELA**.

6.1.6 Se designará a un representante de **LA ESCUELA**, para las coordinaciones necesarias con el personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y efectuará un seguimiento y evaluación mensual, respeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas.

6.1.7 Los demás no previstos en el presente Convenio, que resulte a fin y de interés de ambas instituciones.

## 6.2. POR LA REGION

Difundir en la comunidad los resultados de los programas y actividades que se deriven del presente Convenio, mediante diversos, mecanismos de comunicación social, haciendo partícipes a los diversos agentes que interactúan en el espacio vial urbano.

6.2.2 Promover como consecuencia de la Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, mecanismos que garanticen la seguridad de los usuarios de las redes viales y articulen los esfuerzos del Consejo Regional de Seguridad Vial del Callao en pro de un objetivo común, la reducción de los accidentes de tránsito en beneficio del ciudadano chalaco y de sus visitantes.

6.2.3 Colocar en la página web de **LA REGION** un enlace al portal de **LA ESCUELA**.

6.2.4 Gestionar el seguro contra todo tipo de riesgo con la aseguradora para los tripulantes que efectuará los operativos de control y fiscalización.

6.2.5 Respetar y cuidar que se respeten los derechos correspondientes a la propiedad intelectual de la escuela respecto a los documentos, instrumentos logotipos, marcas, material publicitario, procedimientos entre otros que se utilicen en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

6.2.6 Se designará un representante de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para las coordinaciones con **LA ESCUELA** y efectuará un seguimiento y evaluación mensual, respeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Los demás no previstos en el presente Convenio, que resulte a fin y de interés de ambas instituciones



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

**CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional; el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada internacional o nacional.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató; por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas administrativas.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años el cual se computará desde la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado de común acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30); siempre que medie el asentimiento de la otra parte, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante **ADENDAS** o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86° numeral 86.3 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2790. Fecha: 10 MAR 2018



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO



19 MAR 2018  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

GOBIERNO REGIONAL ALTERNO  
DEL CALLAO

Reg. N° 3790  
**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGION** se reserva el derecho de Resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado por cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, para cuyo efecto, la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de quince (15) días calendario, vencido dicho plazo el Convenio quedará resultado de pleno derecho.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.**

Las partes declaran que en el supuesto negado que sugiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, esta será resuelta de manera amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mejor disposición.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces de la Sala de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio.

Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio con (02) ejemplares originales en la Provincia Constitucional del Callao, a los 09 días del mes de MARZO del año 2018.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

Abog. Marco Antonio Palomino Peña  
Gerente General Regional  
Gobierno Regional del Callao



ESCUELA DE CONDUCTORES  
PROFESIONALES PERUVIA S.A.C.

JOSE S. BALDOCEDA  
GERENTE GENERAL

Sr. José Santos Baldoceda Bustamante  
Gerente General  
Escuela de Conductores Profesionales  
PERUVIA S.A.C